

manera Via modo causas formaguerros
y mayor de Deudo et alia. En ten de Deudo
puede tener para fin y efectos reverificarlo con
tenido en dichos Letras Apostolicas y de oficio
leguente y por minor por los articulos in fo
scriptos siguientes Declarado

Primera mente este dicho Procurador que
Domingo Barqual es foan Barqual natural
y vecino que fueron del dicho lugar del linje
da en el tiempo que vivieron fueron de mas
chijos legitimos y naturales sedus mis mos
padres y portales hermanos chijos legitimos
y naturales sedus mis mos padres fueron y
eran a hora por entonces contenidos sanidos
y comun mente reputados de otalo quelos
conoció y pal de otalo lo o bre dicho sanido
y es publicis manifestis y notoris voz comun
y fama publica en los lugares de suscul
y vizirada respective seno bar artes
y lugares y en la verdad

Item de se que el dicho Domingo Barqual
del legitimo matrimonio que contraxo en fau
euleria con sus legitiros y naturales a Miguel Barqual
y el dicho Miguel Barqual del legitimo ma
trimonio que contraxo con Valera Acbaro
tus y proeres en hija suia legitima y natural
afuete Barqual, el dho. Miguel Barqual
del legitimo matrimonio que contraxo con fo an
se fawcos tus y proeres en hijos sus legitimos
y naturales a foan se fawcos y en de se de
nombre que es el conoziene principal de el
Procurador a aquellos portales hijos sus legitimos
y naturales de miente alimentand y creantan
do y ello alor dicho sup padre con otalo
y de se de miente y respective y portales y
y hijos respective fueran eran a hora
por entonces contenidos sanidos y comun
mente reputados de otalo de otalo de
de han de respective manifestis y notoris

et de omni famoza ubi ubi supra et
alibi danti et verda

iiij
ff
Hende te quel dho Joana Pasqual
Germana que fue del dicho Domingo Pas
qual nombrado en legi meratimulo de la
presente p[ro]p[os]icion del legitimo matri
monio que con todos infante lulué con
Catalina Millan sus proies en h[is]ta sublegi
m[un]do natural a Joan Pasqual, del dicho Joan
Pasqual del legitimo matrimonio que con todos
con deatis de pueris sus proies en h[is]ta
sus legitimo natural a Nique Pasqual
del dicho Nique Pasqual del matrimonio
legitimo que con todos con Catalina Pedro
sus proies en h[is]ta sua legitima natu
ral al dho Catalina Pasqual con to
rante a suos portales dho sus legitimo
naturales, teniendo alimentando y re
putando de los dho sus proies, res
petando obediendo respectando y por

357 3
ARCHIVO
HISTORICO
tales dho de h[is]to respectando fueran leu
da de los dho con todos con deatis dho con todos
mentezados de los dho con todos con deatis
y de los dho con deatis dho con deatis ma
nifesto m[un]do de los dho con deatis dho con deatis
vbi supra et alibi danti et verda

iiij
ff
Hende te que Ana Pasqual Germa
na que fue del dho Domingo Pasqual
Joan Pasqual nombrado en legi mer
articulo de la presente p[ro]p[os]icion en el t[er]m
co que dicitur fueran leuando dho de
gitimo naturales seduximus mo de
portales Germana dho y de los dho
respectando vbi supra et alibi danti et verda

v
ff
Hende te que la dho Ana Pasqual del
matrimonio que con todos infante lulué En
cia dho sus proies en h[is]ta sua le
gitimo natural a Catalina dho
Catalina dho de los dho de los dho
mo que con todos con deatis dho con deatis

gneros en hijo suu legitimo y natural
afuete el error la y trasfuer el error del
matrimonio que antes confor Miller
fuer pueros en hijo suu legitimo y natural
afuete Miller mudo delato Catha
Cina Pasqual, ontriente aqueles portales
Ejos suus legitimos y naturales, curiendo
alimentando y regurando ellos alor y los
sus y dre, como atales obedientes y resque
tando portales y dre y hio resquevire fue
ron en ay a los y ontrientes contenidos ha
uido y fomm menterregurados Altos y
los que los coniere y tal elto y los o be
do hauido resquevire manifestos y notorio
y fomm y famo y publico y bi y notorio
bi y am e y verda

vi
ff
fuerde que al tal, atalino Los
qual conbros infiere luleu verda de
y legitimos matrimonios confor Miller
coyuals en el tiempo que duntor fueron

4
manis y muge y vicior furos comien
de ontrientes de mudo en duos y amos deien
de vita mudo de mudo en duos y amos
y portales furos y furos y furos y furos
menterregurados y talto y los o be
furos y furos manifestos y notorio y
fomm y famo y publico y bi y notorio
furos y furos

vi
ff
fuerde que al tal, atalino Los
qual conbros infiere luleu verda de
y legitimos matrimonios confor Miller
coyuals en el tiempo que duntor fueron

viiij [?] *Stendere* que por el Contrario los
lugares seculos yrigos tan pequeños
retan el obstacion quedes a ten
seu guerra de tinos rany se quard
seon lugar a to no se halla de nichillo
ad hal, at halina de qual Contrario
seguen a alguna fteade ranyuall on
dicion quades pariente en los muros
grados de la cany minto de finit de
gany to es pntis manifestos y notis
y de omny famo gubliu vi ranyalt
alibi y amos verda

viiij *Stendere* que los rhanos de la
de halina de qual Contrario
son naturales y tinos de pntis a ten
es el to ante el auro se to lugar
seculos y ad ha de halina de qual
se to lugar de ingedat de los rhanos
bipos de ranya y de rany ad se tenel
segun que es gubliu y notis y comun

357
ARCHIVO
DE
ARAGON
5
y famo gubliu vi ranyalt alibi y amos
verda

Stendere que los hal, at halina de qual
para lauer el auro con el to to an
se auro y para efformare matineu
entre ellos no ha de rrodar o de la de
lenda ni se de he de fuerza ni violen
cia alguna antes bien se ha de rrodar y
verda con el auro de rrodar y
de rrodar se amos y arte rany
verda



O qual Dito Procurador end
 nome suplico requerer a V.
 do Presente Oficial Resy Commi
 sario Apostolico sobre os delos do
 e loq ora remante sumaria mento
 Informa a qual informacion do
 Procurador e offesez do
 ministro de aquella ministerio contra
 del do crime do marte ou
 e que do mte muy tanto adde

Indicemus et ordinemus premissa et
pa teius post hoc muletas et portos
manta vel suppleat manta equestris
Ornamentis et fieri debeat in tali
bus et similibus solitaneis ceteris
nisi et nonne ab invicem cura
fi et

Item nobile officium familiariter in
ordenata forma sui aduellaros
concomitantes et sobre diebus

